

RESOLUCION No. 97.5.2.1.086

LCDO. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la persona responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.ICA.RS.96.008 de 27 de noviembre de 1996, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en las ciudades de Ambato, Riobamba, Baños y Puyo, se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el Art. 2 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías, por no haber cumplido durante dos años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley:

EXP.No.	COMPAÑIA	F/. OTOR GAMIENTO	NOTARIO	CANTON	F/.INSC. REG.MERC.	No.
1.275-60	DESTILERIA NACIONAL IL- REPSA S.A.	60.02.08	Primero	Pastaza	60.02.24	s/n
15.096-81	INDUSTRIAL PANSA S.A.	81.01.23	Quinto	Quito	81.09.14	241
15.331-82	AGROCOMERCIO AÑASCO, A- GROCA C. LTDA.	82.02.24	Tercero	Ambato	82.04.01	69
17.588-87	IMPORTACIONES VACA LAN- DETA CIA. LTDA.	87.03.06	Tercero	Ambato	87.05.19	170
17.599-87	LAS COLINAS DE RIOBAM- BA LACORBAM CIA.LTDA.	87.01.12	12da.	Quito	87.03.27	32
36.059-93	FUCOMEQ MONTEBLANCO S.A.	92.08.05	Primero	Ambato	93.01.13	9
36.072-94	CHARAPANO S.A.	94.09.15	Sexta	Ambato	94.10.18	405
37.091-91	AVENTURANDES EXPEDICIO- NES CIA. LTDA.	91.06.28	Primero	Baños	91.08.06	17
37.155-93	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL VILLACRESES TINAJERO, CARGUS CIA. LTDA.	93.05.21	Primero	Ambato	93.09.23	306
37.160-94	CHIMBORAZO TRAVEL VI- SIONMUNDIAL CIA.LTDA.	93.12.01	Cuarto	Riobamba	94.01.10	1
37.161-93	AGENCIA DE VIAJES MAJES TOURING CIA. LTDA.	93.11.13	Cuarto	Riobamba	93.12.20	134
37.163-94	SERVIVIAJES, SERVICIOS Y VIAJES CIA. LTDA.	94.01.26	Cuarto	Ambato	94.05.15	52
37.169-94	CORDOVA CALDERON AGUAYO CIA. LTDA.	93.12.21	Primero	Ambato	94.01.31	19

111

EXP.No.	COMPAÑIA	F/. OTOR GAMIENTO	NOTARIO	CANTON	F/.INSC. REG.MERC.	No.
37.174-94	MULTISERVICIOS TECNI- COS CAPELO BOLAÑOS CA- DENA CIA. LTDA.	94.06.03	Sexto	Ambato	94.07.12	65
37.182-94	AMBAEDICIONES CIA.LTDA.	94.08.09	Segundo	Ambato	94.08.29	331
37.188-94	CANEXPORTO INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA ANIMA - LES CIA. LTDA.	94.04.22	28va.	Quito	94.07.13	248
37.196-94	PANAMERICANA LICORES PA NALICORES CIA. LTDA.	94.02.29	Primero	Tisaleo	94.03.01	43

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante informe No SC.ICA.DJ.97.221 de 1 de julio de 1997, ha emitido opinión favorable para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las compañías mencionadas en el considerando anterior.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías: DESTILERIA NACIONAL ILREPSA S.A.; INDUSTRIAL PANSO S.A.; AGROCOMERCIO AÑASCO, AGROCA C. LTDA.; IMPORTACIONES VACA LANDETA CIA. LTDA.; LAS COLINAS DE RIOBAMBA LACORBAM CIA. LTDA.; FUCOMEQ MONTEBLANCO S.A.; CHARAPANO S.A.; AVENTURANDES EXPEDICIONES CIA. LTDA.; COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL VILLACRESES TINAJERO, CARGUS CIA. LTDA.; CHIMBORAZO TRAVEL VISION-MUNDIAL CIA. LTDA.; AGENCIA DE VIAJES MAJESTOURING CIA. LTDA.; SERVIVIAJES, SERVICIOS Y VIAJES CIA. LTDA.; CORDOVA CALDERON AGUAYO CIA. LTDA.; MULTISERVICIOS TECNICOS CAPELO BOLAÑOS CADENA CIA. LTDA.; AMBAEDICIONES CIA. LTDA.; CANEXPORTO INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES CIA. LTDA.; PANAMERICANA LICORES PANALICORES CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el Art. 2 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, mediante la publicación de su extracto, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en las ciudades de Ambato, Riobamba, Baños y Puyo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías.

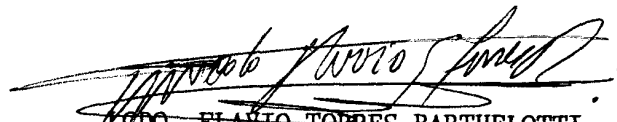
ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 3 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

11

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 7 de julio /
de 1997.

ff


LCDO. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO